



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: Natalia Sánchez Martínez

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 2194

Armenia, 10 de Diciembre de 2014

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

772. Ordenanza Número 031 del 28 de Noviembre de 2014,
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024
"CAPACIDAD SIN LÍMITES"

..1

ORDENANZA NÚMERO 031

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024
"CAPACIDAD SIN LÍMITES"**

**LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**, en ejercicio de
las facultades constitucionales y legales, en
especial las conferidas por el artículo 300 de la
Constitución Política de Colombia, numeral 3 y

demás normas concordantes que la desarrollan y
complementan,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 031 del 28 de Noviembre de
2014, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024
"CAPACIDAD SIN LÍMITES"**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de
2014.

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaría Jurídica y de
Contratación

Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos,
Conceptos y Revisiones.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE
DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014 – 2024
“CAPACIDAD SIN LÍMITES””**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 y demás normas concordantes que la desarrollan y complementan,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese la Política Pública de Discapacidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES” para el departamento del Quindío, de acuerdo a la presente ordenanza y al documento anexo que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO: El objeto de la Política Pública de Discapacidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES”, es reconocer, garantizar y permitir el ejercicio efectivo y goce de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas, de ajustes razonables; eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad y generando una cultura social en el entendido que la discapacidad es una condición y no una enfermedad.

ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD. La finalidad de la Política Pública de Discapacidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 2014-2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES”, es garantizar a las personas con discapacidad la garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos y su inclusión. En sus diferentes ejes estratégicos, se constituye en instrumento legal que promueve la igualdad, la solidaridad, la equidad, la inclusión y la participación social de la Población, restituyendo sus derechos y mejorando su calidad de vida.

ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS

Objetivo General: Garantizar la protección, inclusión y restitución de los derechos de las personas con discapacidad del Departamento del Quindío, diseñando acciones que permitan el mejoramiento de las condiciones de vida de esta población. Lo anterior en el marco de las categorías de derechos y por enfoque de Redes, construyendo con la familia, la sociedad civil y autoridades institucionales las condiciones materiales, sociales que permitan el goce efectivo de todos los derechos.

Objetivos Específicos

1. Promover el goce pleno y en condiciones de igualdad, los derechos humanos de las personas con discapacidad del Departamento del Quindío
2. Propiciar un entorno saludable, haciendo visibles los riesgos de discapacidad ante la población, para mitigar sus consecuencias en las personas con discapacidad, familia y sociedad.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

3. Garantizar que las Instituciones u Organizaciones; según sea su naturaleza pública o privada; incorporen en sus prácticas institucionales, medidas incluyentes para la población con discapacidad.
4. Garantizar el acceso oportuno de las personas con discapacidad, sus familias, cuidadores o cuidadoras, a los servicios de habilitación y rehabilitación articulados, a fin de lograr autonomía en las actividades cotidianas de esta población.

ARTÍCULO QUINTO. VISIÓN. La población con discapacidad del Departamento del Quindío para el 2024, contará con plena inclusión social que garantice sus derechos y el respeto por la diferencia y los entornos amables como garantía del mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO SEXTO. DEFINICIONES: Los siguientes conceptos están incluidos en el documento de Política Pública y se tendrán en cuenta para el diseño de programas, proyectos, planes y otras acciones que tengan relación con la misma:

DISCAPACIDAD: Entendida como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: Conjunto de condiciones ambientales, físicas, biológicas, culturales y sociales, que pueden afectar la autonomía y la participación de la persona, su núcleo familiar, la comunidad y la población en general en cualquier momento relativo al ciclo vital, como resultado de las interacciones del individuo con el entorno.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Es aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano.

INCLUSIÓN SOCIAL: Hace referencia a integrar a la vida comunitaria a todos los miembros de la sociedad, independientemente de su origen, de su actividad, de su condición socio-económica o de su pensamiento, de su condición física. Normalmente, la inclusión social se relaciona con los sectores más vulnerables, pero también con aquellas minorías discriminadas y dejadas de lado.

ACCIÓN INTERSECTORIAL. Se define como el trabajo con más de un sector de la sociedad para actuar en un área de interés común, incluyendo tanto a sectores gubernamentales como salud, educación, ambiente y justicia, como a organizaciones sin fines de lucro y a entidades lucrativas.

ACCESIBILIDAD. Es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Implica la real posibilidad de una persona de ingresar, transitar y permanecer en un lugar, de manera segura, confortable y autónoma. Ello implica que las barreras de entorno físico deben ser suprimidas.

EDUCACIÓN INCLUSIVA. Se refiere a un sistema de Educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, por lo que la inclusión es "el proceso de identificar y



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031, de 28 NOV. 2014

responder a la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes a través de la mayor participación en el aprendizaje, las culturas y en las comunidades, y reduciendo la exclusión en la educación.

AJUSTES RAZONABLES: Modificaciones y adaptaciones, al interior del ejercicio de Los entes territoriales y funcionarios con competencia en las distintas áreas de la administración para garantizar a las personas con discapacidad el goce y ejercicio en condiciones de igualdad de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

ACCIONES AFIRMATIVAS: Son las políticas o medidas dirigidas a favorecer a la población con discapacidad con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan.

ACCIÓN SIN DAÑO. La Acción sin Daño busca posibilitar que las Entidades Públicas y/o privadas tomen decisiones e impartan orientaciones adecuadas para evitar acciones discriminatorias, trato verbal peyorativo y excluyente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS: Esta Política Pública se regirá por los siguientes principios:

1. **HONESTIDAD.** Cualidad humana lleva a actuar de acuerdo a como se piensa y se siente, entendiéndose como el simple respeto a la verdad en relación con el mundo, los hechos y las persona.
2. **GENEROSIDAD.** Se entiende como el hábito de dar y entender a los demás, sin caer en el asistencialismo y por el contrario partiendo de este valor para orientar nuevas formas de dignificar el desarrollo personal.
3. **RESPECTO.** Reconoce que cada ser humano tiene igualdad de condiciones para desarrollarse integralmente sin objeción de raza, ideología política, género o situación social en particular.
4. **RESPONSABILIDAD.** Esta Política Pública estará encaminada a las acciones serias que garanticen buenos resultados en la aplicación de planes y proyectos que en ella se consignen.
5. **LIBERTAD.** La Población objeto de esta política tendrá la oportunidad de actuar a razón de dar cumplimiento con sus necesidades, ideales y prioridades.
6. **JUSTICIA.** La actuación conforme a la ley será el principal direccionamiento para dar cumplimiento a esta política pública, haciendo necesario garantizar el goce efectivo de todos los derechos a la población con discapacidad.
7. **IGUALDAD.** En esta Política Pública de Discapacidad generará oportunidades, para la educación, el empleo, la cultura, el deporte, la recreación y el desarrollo social que deben distribuirse de modo equitativo entre todos los individuos.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de **28 NOV. 2014**

8. **CORRESPONSABILIDAD.** Implica la necesaria participación de la sociedad civil, autoridades públicas y privadas del Departamento del Quindío en la implementación y sostenibilidad y evaluación de la política pública departamental de discapacidad.
9. **SOLIDARIDAD.** "Capacidad voluntaria de unirse a la causa de otros, es decir la capacidad de colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad. Construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco y la solidaridad social"
10. **PARTICIPACIÓN.** Es necesario el fortalecimiento de la autonomía local, de acuerdo con las competencias, responsabilidades y recursos disponibles, en el marco de la Ley.
11. **EQUIDAD.** Igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de las personas con discapacidad sin ningún tipo de discriminación.
12. **TRANSVERSALIDAD.** Entendida como la coordinación inter e intrasectorial de las actividades estatales y de los particulares para garantizar el cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en las leyes para las personas con discapacidad.
13. **SOSTENIBILIDAD.** La identificación de las posibilidades para reconocer, garantizar, gestionar y promover los recursos financieros que se pueden presentar en la ejecución de la misma y su repercusión en el tiempo, al considerar que las personas con discapacidad, sus familias y sus cuidadores y cuidadoras, estarán presentes a lo largo del tiempo como futuras generaciones. Se deberá procurar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Discapacidad en el Departamento del Quindío.
14. **INTEGRALIDAD.** Orientada al desarrollo de intervenciones con enfoque global, que abarquen los distintos aspectos biopsicosociales de la atención a las personas con discapacidad y sus familias, dentro de los componentes de la Política.

ARTÍCULO OCTAVO: ENFOQUE DE APLICACIÓN: Para la presente Política Pública de Discapacidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", se toman los siguientes enfoques de aplicación:

1. ENFOQUE DE DERECHOS
2. ENFOQUE DE REDES
3. ENFOQUE DIFERENCIAL
4. ENFOQUE TERRITORIAL

ARTÍCULO NOVENO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA ACCIÓN: Estos principios son concebidos como los valores que animan y orientan a la formulación de la Política Pública, los cuales deben ser considerados y contemplados por los actores y gestores de la misma. En este sentido la Política Pública de Discapacidad del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", fundamenta como razón principal el desarrollo integral e integrado para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del Quindío y desde su desarrollo humano como medio y fin.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031, de 28 NOV. 2014

Desde los Lineamientos marco de políticas públicas y la Ley 1618 de 2013, las diversas convenciones, se contemplan a continuación los principios orientadores:

1. COMPLEMENTARIEDAD
2. SUBSIDIARIEDAD
3. REALIZACIÓN PROGRESIVA
4. NO DISCRIMINACIÓN
5. PROCESOS DE FORMULACIÓN DE POLÍTICAS TRANSPARENTES Y PARTICIPATIVAS.
6. CONDICIÓN DE NO RETROCESO DE LOS DERECHOS.
7. AJUSTES RAZONABLES
8. ACCIONES AFIRMATIVAS
9. AUTONOMÍA INDIVIDUAL
10. INDEPENDENCIA
11. DIVERSIDAD
12. EQUIPARACION DE OPORTUNIDADES
13. PROTECCION
14. PARTICIPACION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
15. ACEPTACION DE LAS DIFERENCIAS

ARTÍCULO DÉCIMO. CATEGORIZACION DE LO EJES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. La presente Ordenanza está fundamentada en privilegiar los Derechos de las personas en condición de Discapacidad y su cumplimiento con la Política Nacional, así mismo, desde la perspectiva territorial y de acuerdo a las necesidades más sentidas de las personas con discapacidad de los doce (12) municipios, se presentan los siguientes Ejes Estratégicos que permitirán ser la ruta trazadora de la Política Pública de Discapacidad 2014-2024 del Departamento del Quindío "CAPACIDAD SIN LÍMITES".

TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO.

Se entiende como la capacidad de transformar lo público para que el Estado en sus diferentes niveles de Gobierno pueda dar respuesta a las soluciones requeridas en el marco de acción de la Política Pública de Discapacidad. Este ejercicio compromete un proceso eficaz, articulado y transparente desde los actores institucionales para la planeación adecuada de los recursos, y la ejecución efectiva de los planes, programas y actividades que contempla la Política Pública en el orden departamental y municipal.

GARANTIA JURIDICA.

Comprende el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las Personas con Discapacidad para garantizar su inclusión social, establece los mecanismos para asegurar que las Personas con Discapacidad, tengan los apoyos que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica y las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos de conformidad con el derecho internacional. De igual forma, propende que las Personas con Discapacidad, que se encuentran privadas de la libertad gocen de las mismas garantías procesales y administrativas que las demás personas recluidas.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.

Busca fortalecer la participación plena y efectiva de las Personas con Discapacidad, para que a través del Gobierno Departamental y las Alcaldías Municipales se desarrolle la asesoría y el acompañamiento a las Federaciones y Organizaciones sociales de Personas con Discapacidad, Familias y Cuidadores, promoviendo la articulación, movilización e incidencia política de las Personas con Discapacidad. Incluye también la participación en la dirección de los asuntos públicos y de las organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del territorio; promueve la participación, al igual que la constitución de organizaciones de Personas con Discapacidad en el marco de la ruta de atención de víctimas de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefacto Explosivo Improvisado (AEI).

DESARROLLO DE LA CAPACIDAD.

Orienta, genera y fortalece las capacidades humanas de las Personas con Discapacidad del Departamento del Quindío, sus Familias y Cuidadores, propende por la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos, en materia de acceso a servicios de salud, para la habilitación y rehabilitación funcional de las Personas con Discapacidad, el acceso a la educación, a la inclusión laboral, al deporte, a la cultura y demás sectores como lo establece el CONPES 166 DE 2013.

RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD

Comprende transformar el imaginario social frente al reconocimiento de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, que contemple los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal, para lograr una sociedad incluyente, promueve y favorece la importación, diseño, desarrollo, producción y distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles a las Personas con discapacidad. Busca la garantía en las formas de acceso y accesibilidad en los espacios y procesos culturales, para desarrollar el potencial artístico y cultural, reconociendo el abordaje de la discapacidad.

TRANSFORMACIÓN DE LO PÚBLICO.

Lineamiento Estratégico 1.1: Capacidad sin Límites a través de la Gestión administrativa.

Lineamiento Estratégico 1.2: Capacidad sin Límites a través de la Gestión de la información.

Lineamiento Estratégico 1.3: Capacidad sin Límites a través de La gestión Normativa.

GARANTÍA JURÍDICA

Lineamiento Estratégico 2.1: Capacidad sin Límites a través del Acceso a la Justicia en condiciones de imparcialidad y oportunidad.

Lineamiento estratégico 2.2: Capacidad sin Límites a través de Igual reconocimiento como persona ante la ley.

Lineamiento Estratégico 2.3: Capacidad sin Límites a través de la Protección contra la explotación, la violencia y el aborto.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031, de 28 NOV. 2014

Lineamiento Estratégico 2.4: Capacidad sin Límites en contra de la Tortura, Exclusión y tratos crueles e inhumanos.

Lineamiento Estratégico 2.5. Capacidad sin Límites a través, de la Protección de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJE ESTRATEGICO PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA Y PÚBLICA.

Lineamiento Estratégico 3.1: Capacidad sin Límites desde el Ejercicio de la Ciudadanía.

Lineamiento estratégico 3.2: Capacidad sin Límites desde el Fortalecimiento del Movimiento Asociativo.

Lineamiento Estratégico 3.3: Capacidad sin Límites desde la Participación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. EJE ESTRATEGICO DESARROLLO DE LA CAPACIDAD.

Lineamiento Estratégico 4.1: Capacidad sin Límites a través de la Educación.

Lineamiento estratégico 4.2: Capacidad sin Límites a través de la salud.

Lineamiento Estratégico 4.3: Capacidad sin Límites a través de la Habilitación y rehabilitación.

Lineamiento Estratégico 4.4: Capacidad sin Límites a través de la inclusión Laboral y Productiva.

Lineamiento Estratégico 4.5: Capacidad sin Límites a través del Turismo y el disfrute del Paisaje Cultural Cafetero.

Lineamiento Estratégico 4.6: Capacidad sin Límites a través de la Recreación, la Actividad Física, Educación Física, el Deporte y Esparcimiento.

Lineamiento Estratégico 4.7: Capacidad sin Límites a través de la Cultura Inclusiva.

Lineamiento Estratégico 4.8: Capacidad sin Límites a través de la Protección Social.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EJE ESTRATÉGICO RECONOCIMIENTO A LA DIVERSIDAD.

Lineamiento Estratégico 5.1: Capacidad sin Límites desde la Igualdad y no Discriminación.

Lineamiento Estratégico 5.2: Capacidad sin Límites a través de la Toma de conciencia y Transformación de Imaginarios.

Lineamiento Estratégico 5.3: Capacidad sin Límites desde la Atención Diferencial.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. AMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Discapacidad del Departamento del Quindío 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", se aplicará a todas las personas con discapacidad en los diferentes ciclos vitales, sin distinción, de raza, religión, género, condición social y filiación política del departamento del Quindío. Son sujetos de derecho de la Política Pública todas las personas con discapacidad del Departamento del Quindío y para tales efectos se brindará su protección para el acceso a todos los derechos aún antes de nacer.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSTANCIA DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA: La instancia encargada de direccionar la implementación de La Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", será el Consejo Departamental de Política Social del Departamento del Quindío, en el marco de lo contenido en el artículo 10 del Decreto 0886 del 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. RESPONSABILIDADES FRENTE A LA POLÍTICA: La coordinación para la articulación de acciones que contribuyan a la adecuada ejecución, seguimiento y control de La Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", estará en cabeza de la Secretaría de Familia de la Gobernación del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. PLAN DE ACCIÓN: La Administración Departamental a través de la Secretaría de Familia y el Comité Departamental de Discapacidad, armonizarán las acciones propuestas incluidas en el documento de Política Pública de la presente ordenanza para que correspondan a la planificación de metas y de presupuesto del Departamento y demás Instituciones vinculantes.

PARÁGRAFO: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de cada Plan de Desarrollo Departamental, la Administración adoptará el Plan de Acción para dar cumplimiento a la Política Pública de Discapacidad "CAPACIDAD SIN LÍMITES" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FINANCIACIÓN: La financiación de La Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", se realizará mediante la asignación de recursos de inversión del Departamento del Quindío, y de todas las instituciones que por los principios orientadores señalados en la presente Ordenanza, les compete la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, conforme al POAI del Departamento y a los recursos de inversión de las Instituciones responsables. De otra parte, los gastos que genere su implementación serán atendidos con cargo a lo establecido en los presupuestos anuales de cada entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", tendrá su seguimiento en cuanto a implementación, articulación y cumplimiento a cargo del Consejo Departamental de Política Social, para lo cual deberá como mínimo realizar una evaluación semestral de los avances del Plan de Acción respecto de esta Política Pública.



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

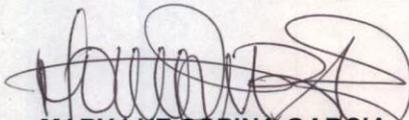
Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

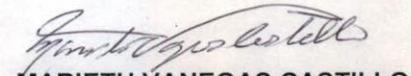
PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea Departamental ejercerá el control político a la ejecución de las metas contenidas en los Planes de Desarrollo que guarden relación directa con la Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", y a la gestión que en materia de personas con Discapacidad realicen diferentes Secretarías, Entes Descentralizados y Organismos Privados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para verificar el cumplimiento de La Política Pública de Discapacidad DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014-2024 "CAPACIDAD SIN LÍMITES", la Gobernación del Quindío deberá incluir dentro de la Rendición Pública de Cuentas, el componente de Discapacidad para lo cual debe articular los indicadores sociales y financieros de la rendición de la cuenta con el cumplimiento de la Política Pública.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARY LUZ OSPINA GARCÍA
Presidenta


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General



*Asamblea Departamental
Departamento del Quindío*

Ordenanza Número 031 de 28 NOV. 2014

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

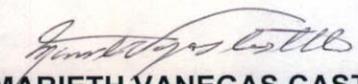
Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 032 de 2014 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014 – 2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES”**”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: lunes 24 de noviembre de 2014
SEGUNDO DEBATE: miércoles 26 de noviembre de 2014
TERCER DEBATE: viernes 28 de noviembre de 2014

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Cuarta y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

LUIS ALBERTO RINCÓN QUINTERO
Diputado Ponente

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02
		Fecha: 19/09/2011
	Página 1 de 1	

ORDENANZA NÚMERO 031

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014 – 2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES”

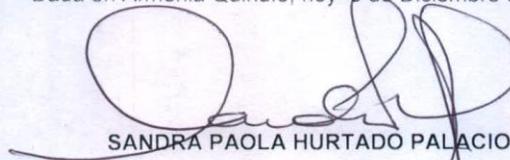
LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 031 del 28 de noviembre de 2014 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO 2014 – 2024 “CAPACIDAD SIN LÍMITES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 5 de Diciembre de 2014


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Aprobó: Lina María Mesa Moncada, Secretaria Jurídica y de Contratación
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo, Directora Asuntos, Conceptos y Revisiones

